

|                                                                                                                                                           |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  <div> El emprendimiento<br/>es de todos </div> <div> Minhacienda </div> | <b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|

| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                                                            |                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA PARA LA SEDE DEL FONDO ADAPTACIÓN |                                              |
| <b>Tipo de Proceso de Selección:</b><br>Proceso de Mínima Cuantía                    | <b>Nº. del Proceso</b><br>FA-MC-F-S-009-2021 |

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

### 1.1 Información General para los Proponentes

El presente documento hace parte de la invitación electrónica creada a través de SECOP II (plataforma transaccional). La invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ésta los Anexos y Formatos que lo acompañan y las Adendas que expida el Fondo Adaptación, en adelante “**EL FONDO**”.

### 1.2. Costos de Participación

Cada proponente sufragará todos los costos y demás conceptos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. **EL FONDO** no será responsable de dichos costos y conceptos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de selección.

### 1.3. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la línea transparente de la Secretaría de Transparencia, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: <https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos>; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

### 1.4. Responsabilidad de los Proponentes

En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso (conocer y aplicar los Manuales, Guías e Instructivos del SECOP II – Plataforma Transaccional CCE). Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

### 1.5. Cronograma del proceso de selección

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II.



## 1.6. Documentos y correspondencia

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta, dentro de los términos previstos en el Cronograma del proceso.

Las solicitudes efectuadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II y fuera de los términos previstos, si no fuere posible atenderlas a través de la plataforma, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición. Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar completos y legibles.

## 1.7. Presentación de Ofertas

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad, en línea, a través de la plataforma de SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará "ACTA DE CIERRE" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas, se efectuará la apertura de los sobres, de acuerdo al procedimiento previsto en el SECOP II.

**Nota.** La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la Invitación Pública.

Cualquier modificación a la Invitación Pública o prórroga del plazo del Proceso de Contratación, se llevará a cabo mediante "ADENDAS" a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación deberán ser enviadas, según corresponda, a través de SECOP II. **EL FONDO** no se responsabiliza por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se tramite a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas por lo cual las mismas deberán contener la totalidad de los requisitos exigidos en la presente Invitación.

## 1.8. Indisponibilidad de la plataforma SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" publicado en la página web de SECOP II, que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: "Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

*subsanaiones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros”.*

Ante una posible Falla General o Particular, es importante que los proponentes e interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte: [HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SOPORTE/FORMULARIO-DE-SOPORTE](https://www.colombiacomptra.gov.co/sopORTE/FORMULARIO-DE-SOPORTE) y con **EL FONDO**. En cualquier evento, la comunicación con **EL FONDO** debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, siguiendo el procedimiento establecido en el “*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*”.

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL “*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II*” DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, **EL FONDO** HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: [PROCESOSCONTRACTUALES@FONDOADAPTACION.GOV.CO](mailto:PROCESOSCONTRACTUALES@FONDOADAPTACION.GOV.CO)

PARA LAS FALLAS GENERALES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL “*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II*”, DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, **EL FONDO** SE COMUNICARÁ CON LOS INTERESADOS EN EL PROCESO, A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. Régimen Jurídico Aplicable

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de mínima cuantía estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.4), Manuales, Guías y Circulares expedidos por Colombia Compra Eficiente y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

### 2.2. Justificación de la modalidad de selección

La selección del **CONTRATISTA** se efectuará por la modalidad de selección de invitación de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.4).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.270.655) MCTE**, incluido IVA, y los demás impuestos, costos y gastos genere la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez (10) por ciento de la menor cuantía establecida para **EL FONDO** para la vigencia 2021, de conformidad con el presupuesto de la Entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por lo que será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y la selección que se efectúe se registrará por el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía.



### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

#### 3.1. OBJETO

Contratar el suministro de Elementos de Emergencia para la sede del Fondo Adaptación.

#### 3.2. Clasificación UNSPSC:

Clasificación del Servicio: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) disponible en: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual que requiere la entidad está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación, de manera enunciativa y sin limitarse a ellos:

| Código UNSPSC | Segmento                                                                            | Familia                                                   | Clase                                                                         | Producto                                                                      |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 53101802      | 53000000                                                                            | 53100000                                                  | 53101800                                                                      | 53101802                                                                      |
|               | Ropa, maletas y productos de aseo personal                                          | Ropa                                                      | Abrigos y chaquetas                                                           | Abrigos o chaquetas para hombre                                               |
| 42171917      | 42000000                                                                            | 42170000                                                  | 42171900                                                                      | 42171917                                                                      |
|               | Equipo médico, accesorios y suministros                                             | Productos para los servicios médicos de urgencias         | Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos                           | Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios                           |
| 55121733      | 55000000                                                                            | 55120000                                                  | 55121700                                                                      | 55121733                                                                      |
|               | Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas                                  | Etiquetado y accesorios                                   | Señalización                                                                  | Señales en blanco                                                             |
| 42172001      | 42000000                                                                            | 42170000                                                  | 42172000                                                                      | 42172001                                                                      |
|               | Equipo médico, accesorios y suministros                                             | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | Kits para los servicios médicos de urgencias y campo                          | Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia                |
| 42171600      | 42000000                                                                            | 42170000                                                  | 42171600                                                                      | 42171600                                                                      |
|               | Equipo médico, accesorios y suministros                                             | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencias | Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencias |
| 42171613      | 42000000                                                                            | 42170000                                                  | 42171600                                                                      | 42171613                                                                      |
|               | Equipo médico, accesorios y suministros                                             | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencias | Tablas Espinales                                                              |
| 46191601      | 46000000                                                                            | 46190000                                                  | 46191600                                                                      | 46191601                                                                      |
|               | equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | Protección contra incendios                               | Equipo contra incendios                                                       | Extintores                                                                    |
| 46191618      | 46000000                                                                            | 46190000                                                  | 46191600                                                                      | 46191618                                                                      |



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

| Código UNSPSC | Segmento                                                                            | Familia                                                                     | Clase                                                                             | Producto                                                                     |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|               | equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | Protección contra incendios                                                 | Equipo contra incendios                                                           | Base para extintores de fuego                                                |
| 55121700      | 55000000                                                                            | 55120000                                                                    | 55121700                                                                          | 55121700                                                                     |
|               | Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas                                  | Etiquetado y accesorios                                                     | Señalización                                                                      | Señalización                                                                 |
| 72101516      | 72000000                                                                            | 72100000                                                                    | 72101500                                                                          | 72101516                                                                     |
|               | Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento             | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Servicios de apoyo a la construcción                                              | Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego |
| 52161533      | 52000000                                                                            | 52160000                                                                    | 52161500                                                                          | 52161533                                                                     |
|               | Artículos domésticos, suministros y productos y productos electrónicos de consumo   | Electrónica de consumo                                                      | Equipos audiovisuales                                                             | Megáfonos                                                                    |
| 4231511       | 42000000                                                                            | 42310000                                                                    | 42311500                                                                          | 42311511                                                                     |
|               | Equipo médico, accesorios y suministros                                             | Productos para el cuidado de heridas                                        | Vendas y vendajes y productos relacionados                                        | Vendajes de gasa                                                             |
| 4231708       | 42000000                                                                            | 42310000                                                                    | 42311700                                                                          | 42311708                                                                     |
|               | Equipo médico, accesorios y suministros                                             | Productos para el cuidado de heridas                                        | Cintas médicas quirúrgicas y productos relacionados para el uso en especialidades | Cintas adherentes médicas o quirúrgicas para uso general                     |
| 42181501      | 42000000                                                                            | 42180000                                                                    | 42181500                                                                          | 42181501                                                                     |
|               | Equipo médico, accesorios y suministros                                             | Productos de examen y control del paciente                                  | Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general                       | Depresores de lengua o cuchillos o baja lenguas                              |
| 42311505      | 42000000                                                                            | 42310000                                                                    | 42311500                                                                          | 42311505                                                                     |
|               | Equipo médico, accesorios y suministros                                             | Productos para el cuidado de heridas                                        | Vendas y vendajes y productos relacionados                                        | Vendajes o compresas para uso general                                        |
| 42311708      | 42000000                                                                            | 42310000                                                                    | 42311700                                                                          | 42311708                                                                     |
|               | Equipo médico, accesorios y suministros                                             | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo                   | Cintas médicas quirúrgicas y productos relacionados para el uso en especialidades | Cintas adherentes médicas o quirúrgicas para uso general                     |
| 51102722      | 51000000                                                                            | 51100000                                                                    | 51102700                                                                          | 51102722                                                                     |
|               | Medicamentos y productos farmacéuticos                                              | Medicamentos antiinfecciosos                                                | Antisépticos                                                                      | Geles o soluciones tópicas de yodo                                           |
| 73101702      | 73000000                                                                            | 73100000                                                                    | 73101700                                                                          | 73101702                                                                     |
|               | Servicios de producción industrial y manufactura                                    | Industrias de plásticos y productos químicos                                | Producción farmacéutica                                                           | Servicios de producción de vacunas, sueros o antibióticos                    |
| 27111500      | 27000000                                                                            | 27110000                                                                    | 27111500                                                                          | 27111500                                                                     |



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

| Código UNSPSC | Segmento                                                                            | Familia                         | Clase                                        | Producto                                     |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|
|               | Herramientas y maquinaria general                                                   | Herramientas de mano            | Herramientas de corte y engarzado y punzones | Herramientas de corte y engarzado y punzones |
|               | 46000000                                                                            | 46180000                        | 46182000                                     | 46182001                                     |
| 46182001      | equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y protección personal | Protección de la respiración                 | Máscaras o accesorios                        |

### 4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS Y ALGUNAS CONDICIONES CONTRACTUALES

**EL CONTRATISTA** debe ejecutar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES** del estudio previo y los demás documentos del proceso de selección.

#### 4.1. Obligaciones Generales del CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato se obliga para con **EL FONDO** a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la constitución política, la ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y demás normas que regulen la materia.
4. Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato las cuales deberá presentar al **FONDO** para su respectiva aprobación.
6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

#### 4.2. Obligaciones Específicas del CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato se obliga para con **EL FONDO** a cumplir las siguientes obligaciones específicas:



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

1. Garantizar que los materiales de los elementos sean de óptima calidad y no presenten fallas, ni defectos técnicos.
2. Entregar las muestras de los elementos requeridos al supervisor del contrato, durante los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, a fin de que sean revisadas y aprobadas.
3. Entregar los elementos adquiridos en la Calle 16 No 6-16 Edificio Avianca previa concertación de fecha de entrega con el supervisor del contrato y acatar las disposiciones y recomendaciones de entrega, entre las cuales se encuentra fecha, hora, protocolo de bioseguridad, entre otras.
4. Asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado de los elementos requeridos en la contratación, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo de los elementos y consiguiente reposición, o en el incumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales para el FONDO.
5. Entregar los elementos empacados en cajas individuales, protegidos, rotulados e indicar la forma de almacenamiento.
6. Reemplazar aquellos elementos que no cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, comprometiéndose a reponer los elementos defectuosos dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la solicitud del supervisor.
7. Garantizar la disponibilidad de los elementos ofrecidos, de acuerdo con las características señaladas en este proceso.
8. Atender y acoger las sugerencias y condiciones realizadas por el supervisor del contrato.
9. Entregar las fichas técnicas en medio magnético de cada uno de los elementos entregados.
10. Entregar, de manera oportuna, las facturas junto con el informe de los servicios efectivamente prestados
11. Entregar y cumplir el protocolo de bioseguridad dispuesto por su empresa para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
12. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso.
13. Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocadas a través del supervisor del contrato en el marco del proceso contractual, para su adecuada ejecución y desarrollo.
14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
15. Mantener a EL FONDO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o su personal.
16. Disponer de toda la capacidad profesional, técnica y operativa propia para cumplir con el objeto del contrato.
17. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.



#### 4.3. Obligaciones del FONDO

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera **EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato.
5. Colaborar con **EL CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

**Nota:** El personal que **EL CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con **EL FONDO**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del **CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

#### 4.4. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, aceptación de la oferta, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía por parte de la Entidad y estar al día en el pago de aportes a la Seguridad Social.

#### 4.5. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

La entrega se realizará en la sede del **FONDO** en la calle 16 No 6 – 66 Edificio Avianca, teléfono (0571) 4325400 extensión 199.

#### 4.6. Presupuesto Oficial de la contratación (Valor estimado de la contratación)

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.270.655) MCTE**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos, directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

El valor total del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 11821 del 5 de agosto de 2021 por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$5.271.753) M/CTE**, expedido por el E.T. de Gestión Financiera del **FONDO**.

#### 4.7. Justificación o análisis del presupuesto oficial

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomaron como referencia el sondeo de precios de mercado. Lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de

8 de 21



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

### 4.7.1. Valor estimado de la contratación

Con el fin de obtener el valor estimado del contrato para adquirir el suministro de elementos de emergencia para la sede del Fondo Adaptación, a través de la plataforma SECOP II, **EL FONDO** convocó a los interesados a participar de un sondeo de mercado, mediante evento de cotización publicado el 2 de junio de 2021 y enviado por correo electrónico a fin de realizar estudio de mercado y estudio correspondiente al sector.

Se recibieron tres (3) cotizaciones verificadas por la Entidad (ver archivo adjunto), como se enuncia a continuación:

Tabla No. 2

| ITEM | PROPONENTE                          | VALOR ELEMENTOS DE EMERGENCIA | IVA          | VALOR TOTAL   |
|------|-------------------------------------|-------------------------------|--------------|---------------|
| 1    | PROTECCIÓN Inversión y Hogar S.A.S. | \$ 9.253.990                  | \$ 1.303.527 | \$ 10.557.517 |
| 2    | Ferretería y Seguridad S.A.S.       | \$ 4.023.106                  | \$ 624.408   | \$ 4.647.514  |
| 3    | Comercializadora ELECTROCON S.A.S.  | \$ 5.099.850                  | \$ 792.870   | \$ 5.892.720  |

Fuente: E.T. Talento Humano y Servicios

Una vez analizados los valores unitarios de las cotizaciones recibidas, se realizó una Media Podada de las cotizaciones recibidas, que es una medida más resistente que la media simple o aritmética a la presencia de valores anormales. Para calcular la Media Podada, se obtiene el promedio y la desviación estándar, posteriormente se descartan de la muestra los valores que se encuentran fuera del rango del promedio en más o menos ( $\pm$ ) una (1) desviación estándar, y finalmente se promedian los valores restantes, con lo cual se obtiene los valores unitarios presupuestados por la Entidad para el presente proceso, tal y como se describe en el numeral

### 4.2. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES UNITARIOS del estudio previo.

Con base en lo anterior, de los valores unitarios presupuestados por la Entidad se multiplicaron las cantidades que se requieren, y el resultado fue el presupuesto oficial estimado de la presente contratación, es decir la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.270.655) MCTE**.

Teniendo en cuenta el valor del estudio de mercado, se ha considerado este presupuesto necesario para la ejecución del presente contrato, con base en la cual el ordenador del gasto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11821 del 5 de agosto de 2021 por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$5.271.753) M/CTE, incluido IVA., y demás gastos que haya lugar.

### 4.8. Forma de Pago del valor del contrato

**EL FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato en un (1) sólo pago, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa entrega total de los elementos objeto del contrato.



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

El anterior valor se pagará previa entrega de los objetos previstos de acuerdo con las obligaciones del **CONTRATISTA**, el informe del supervisor de recibo a satisfacción de los servicios y de cumplimiento para el pago, así como la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, y previo visto bueno del supervisor del contrato en aplicación del procedimiento definido para pagos por **EL FONDO**.

Cuando la factura o la cuenta de cobro y los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA**; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. Para los efectos establecidos en el inciso 3 del artículo 773 del Código de Comercio modificado por la ley 1676 de 2013, la factura solamente se entenderá aceptada una vez reúna los requisitos legales y los exigidos por **EL FONDO** para su pago, circunstancia que conoce y acepta **EL CONTRATISTA**, con la presentación de la oferta.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al **CONTRATISTA**, en la cuenta bancaria que este indique, cuya titularidad acredite.

**Nota.** Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato que resultare, se entenderán incluidos en el precio ofrecido en la oferta económica. **EL FONDO** efectuará las retenciones a que haya lugar, de conformidad con la Ley.

### REQUISITOS PARA EL PAGO

- a) Factura y/o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos legales y soportes de la prestación de servicios.
- b) Informe del supervisor del contrato de recibido a satisfacción.
- c) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.
- d) Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO** y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o cuentas de cobro, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

**NOTA 1:** El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/>.

**NOTA 2:** El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

**NOTA 3:** **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, lo que podrá ser consultado en la página <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/>.

**NOTA 4:** **EL CONTRATISTA** debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. Los pagos deberán efectuarse a la cuenta bancaria indicada por **EL CONTRATISTA**.



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

**NOTA 5:** En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular interna No. 23 del 9 de septiembre de 2020.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria al **CONTRATISTA**, en la cuenta bancaria que este indique, cuya titularidad acredite.

### 5. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

#### 5.1. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor II Grado 09 Líder del Equipo de Trabajo Gestión de Talento Humano y Servicios**, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto y será la persona encargada de suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato y ejercer el control y seguimiento a la correcta ejecución del mismo. El ordenador del gastopodrá modificar el supervisor respectivo, sin que sea necesaria una modificación contractual, lo cual será informado al **CONTRATISTA**.

#### 5.2. Garantías

**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **FONDO** identificado con el NIT: 900.450.205-8 en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

| AMPARO                                          | VALOR DEL AMPARO           | VIGENCIA                                                             | RESPONSABLE        |
|-------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Cumplimiento del contrato                       | 10% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más       | <b>CONTRATISTA</b> |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |                    |

#### 5.3. Cláusula penal pecuniaria, incumplimientos y multas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

##### 5.3.1. Cláusula penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, **EL FONDO**, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el cinco (5%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **EL FONDO**, tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan ocasionado.

### 5.3.2. Multas:

En caso de mora o retrasos por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigible estas multas sucesivas al **CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,05 % del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total.

**PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la multa, siguiendo el procedimiento indicado en la numeral 5.4.3. del este documento o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

### 5.3.3. Procedimiento para la imposición de cláusula penal y multas:

Para efectos de la imposición de multas, cláusula penal, **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL FONDO** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento.



#### 5.4. Indemnidad:

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del contrato y defenderá al **FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser constituido en mora.

#### 5.5. Responsabilidad, origen y destinación de los recursos:

**EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

#### 5.6. Solución de controversias contractuales

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, transacción, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

#### 5.7. Confidencialidad

**EL CONTRATISTA** no revelará la información confidencial que conozca y/o reciba del **FONDO** con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **FONDO**, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuándo el **FONDO** precise al **CONTRATISTA** que la información ha dejado de ser confidencial.



## **6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del Contrato los estudios previos, la invitación pública, sus adendas, sus anexos y formatos, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

### **6.1. Condiciones Previas a la Aceptación de la Oferta**

Es requisito para la aceptación de la oferta, presentar a través de SECOP II el (los) Pantallazo(s) de la(s) constancia(s) de publicación en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, de: a) la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, y b) la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para quienes aplique esta última, correspondiente(s) a la persona natural o jurídica adjudicataria, o a los integrantes de la unión temporal o consorcio adjudicatario(s), según corresponda. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

### **6.2. Contrato.**

Por disposición de la ley “La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

## **7. REQUISITOS HABILITANTES**

### **7.1. ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Con el fin de acreditar la capacidad jurídica requerida para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deben radicar su oferta a través del SECOP II con los siguientes documentos:

#### **7.1.1. Carta de presentación de la oferta - Formato No. 1**

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse al Formato No. 1 y deberá estar suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

##### **7.1.1.1. Apoderado**

Si los proponentes presentan su oferta a través de apoderado, deben anexar: a) el poder mediante el cual se acredite que el apoderado está debidamente facultado para comprometer a quien(es) representa, otorgado en legal forma (si es poder general, se debe presentar la copia de la escritura pública; si es poder especial el mismo se debe presentar con la nota de presentación personal), y b) el documento de identificación del apoderado.

El apoderado que firma la oferta deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

#### **7.1.2. Persona Natural – Registro Mercantil:**

Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.



### **7.1.3. Certificado de existencia y representación legal**

Las personas jurídicas deben acreditar la capacidad jurídica adjuntando el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, en el cual se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente;
- b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente Invitación Pública.
- c) Los representantes legales de la misma;
- d) La calidad del representante legal;
- e) Las facultades del representante legal;
- f) Que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

#### **7.1.3.1. Existencia y Representación Legal personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha, mediante el cual se acredite:

- La existencia y representación legal;
- Las facultades del representante legal;
- El objeto social que incluya o permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección;
- El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta o un extracto de la misma, o la certificación del Secretario de la Junta u órgano social, o el documento que corresponda, en el que se señale que el representante legal ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

**EL FONDO** podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación Legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

#### **7.1.3.2. Existencia y Representación Legal personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia**

Los proponentes (personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia) deberán anexar los documentos que



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El nombre o razón social completa;
- El nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
- El objeto social que incluya o permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección;
- El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Si no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información de existencia y representación legal, el proponente o el integrante del proponente plural, que sea una persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia, deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente subnumeral; b) la información requerida en el presente subnumeral, y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

### 7.1.4. Autorización del Órgano Competente.

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y ejecutar la aceptación de oferta es decir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades cuantitativas o cualitativas del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para ejecutar el contrato, para ese efecto se deberá anexar la correspondiente autorización del órgano competente, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y ejecutar la aceptación de oferta que para estos efectos es el contrato, en caso de resultar seleccionado.

### 7.1.5. Figuras Asociativas

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el **Formato No. 4** o el **Formato No. 5** del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes de la forma asociativa.
2. La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar sin el consentimiento previo del **FONDO**.
3. En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, **EL FONDO** entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.
4. El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, el cual debe coincidir con el de la Invitación.



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

5. La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren y la designación de un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
7. La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y un (1) año más.
8. Los consorcios y las uniones temporales una vez aceptada la oferta deberán obtener el Nit y Registrarse en el Rut, debido a que intervendrán en actos u operaciones en los cuales por expresa disposición legal, deben efectuar retención. Lo anterior de conformidad a lo consagrado en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal debe acompañarse de los documentos que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa. (Certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, actas de junta directiva u órgano competente y poderes).

Una vez constituido el consorcio o la unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el contrato de asociación, ni modificar los términos de su participación en aquél, salvo en el evento en que **EL FONDO** lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en este proceso y con la ejecución del contrato derivado de esta invitación por cualquiera de dichas modalidades de asociación, no regulados en estas reglas, se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto General de Contratación Administrativa.

### 7.1.6. Fotocopia del documento de identidad

La oferta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del proponente, de su representante legal o de su apoderado.

### 7.1.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. FORMATO No. 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES LABORALES.

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, los proponentes deben estar al día con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia y las personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán diligenciar y aportar el **Formato No. 3** que corresponda si es persona natural o es persona jurídica, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Cuando el proponente tenga varios integrantes, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

### **7.1.8. Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación**

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural podrá tener registro de sanciones con inhabilidades vigentes en el SIRI, al momento del cierre del presente proceso ni para la suscripción del contrato correspondiente. **EL FONDO** verificará esta información. Así mismo, se verificarán los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

### **7.1.9. Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República**

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, podrá encontrarse reportado como responsable fiscal en el SIBOR, al momento del cierre del presente proceso, ni para la suscripción del contrato correspondiente. **EL FONDO** verificará esta información. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

### **7.1.10. Antecedentes judiciales. Policía Nacional**

Ni el proponente individual (persona natural), ni ninguno de sus integrantes (personas naturales) en caso de ser proponente plural, podrá(n) tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. **EL FONDO** verificará esta información haciendo la consulta de antecedentes de la Policía Nacional. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

### **7.1.11. Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas**

Ni el proponente persona natural, ni la persona natural integrante de la estructura plural, podrá encontrarse vinculado en el Sistema de RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016, con multa vigente en los términos del artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. **EL FONDO** verificará esta información.

### **7.1.12. Publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuestos sobre las rentas.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el contratista para la firma del contrato, deberá acreditar haber efectuado la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuestos sobre las rentas a través del documento respectivo donde conste el cumplimiento del anterior requisito.



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

### 7.1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

Los oferentes deben aportar con su propuesta el Compromiso anticorrupción de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO No. 6 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**

### 7.1.14 OTROS DOCUMENTOS

El contratista, para la firma del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

- RUT
- RIT
- Certificación Bancaria

### 7.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes técnicos exigidos en la presente invitación pública, como se establece a continuación:

#### 7.2.1. Experiencia del proponente

Los oferentes deben acreditar experiencia específica en venta, suministro, distribución o comercialización de equipos de emergencia, mediante máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados a la fecha de cierre del proceso y cuya sumatoria total en valores sea igual al 100% o superior al presupuesto oficial del presente proceso, para lo cual se requiere diligenciar el **Formato No. 2 Experiencia.**

**Nota 1:** El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2021. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2021.

**Nota 2:** El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (deberá ser el funcionario competente).

En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar junto con la certificación y/o acta de liquidación la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

**EL FONDO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, **EL FONDO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, **EL FONDO** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto-certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto-certificaciones.

20 de 21



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

**JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:** Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

**EL FONDO** se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir aclaraciones que considere necesarias a fin de evaluar la experiencia acreditada.

### 7.2.2. PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del Formato “Carta de Prestación de la Propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Estudio Previo, Invitación, y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

El proponente deberá adjuntar el Formato “Carta de Prestación de la Propuesta” firmada.

### 7.3. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El literal c) del numeral 5) del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispone: “(...) *La contratación cuyo valor no excede del diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*“(...) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el **menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigida;”.* Énfasis añadido.

#### 7.3.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse conforme a los lineamientos del SECOP II. Así mismo se tendrá en cuenta:

- En la plataforma de SECOP II se deben señalar el precio total ofertado, incluyendo el IVA, si a éste hay lugar.
- Si el proponente es responsable del IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II debe ser incluido el IVA y así se tomará para los efectos del presente proceso de selección y del contrato correspondiente.
- Si el proponente NO es responsable del IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II, debe ser sin IVA y así se tomará para efectos del presente proceso de selección y del contrato respectivo.
- Si en el proceso se presentan proponentes que son responsables del IVA y proponentes que NO son responsables del IVA, para efectos de determinar “EL MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO”, el valor total de las propuestas se evaluará

21 de 21



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

sin tener en cuenta el IVA.

- El valor de la propuesta económica en NINGÚN caso podrá exceder el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.
- Los valores unitarios no podrán exceder los valores unitarios máximos que se relacionan a continuación, y que se encuentran soportados en el Estudio de Sector:
- El valor máximo del ítem no podrá ser superado so pena del RECHAZO de la propuesta.
- La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial colombiana, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.
- La propuesta será RECHAZADA si presentan valores en moneda extranjera.
- La propuesta económica debe presentarse en valores enteros. Es decir, los proponentes deben ofertar el valor total sin decimales, por lo tanto, deben ajustar al peso estos valores, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará la Entidad. Si en la aproximación el valor es superior al presupuesto oficial estimado, la propuesta será RECHAZADA.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.
- La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.
- Los valores que se ofrezcan deberán ser fijos durante todo el plazo del contrato. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la misma será RECHAZADA.
- La/s oferta/s que presenten un valor de \$0 en el ítem de la propuesta económica relacionado en la plataforma SECOP II, será/n RECHAZADA/S.
- Los valores consignados en la propuesta económica deben incluir todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la ejecución del contrato.
- En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la entidad dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

### CORRECCIONES ARITMÉTICAS

**EL FONDO** realizará la verificación y corrección aritmética de las propuestas. Si en la corrección aritmética el valor es superior al presupuesto oficial, la propuesta será **RECHAZADA**.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:



- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores subtotales y totales.

### 7.3.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

### 7.3.3. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio total ofertado cumpla con las condiciones de la presente invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, **EL FONDO** verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

### 7.3.4. Causales de rechazo de las propuestas

Sin perjuicio de lo establecido en las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando se evidencia la falta de capacidad jurídica y/o técnica para presentar la oferta.
2. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
3. Cuando la propuesta presentada sea parcial.
4. Cuando la oferta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación, es decir, se presente en forma parcial o alternativa.
5. Cuando el proponente habiendo sido requerido por **EL FONDO** no subsane dentro del término fijado; no subsane a través de la plataforma de SECOP II; o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por **EL FONDO**.
6. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional de SECOP II o de acuerdo con los lineamientos señalados por **EL FONDO** en dicha plataforma, cuya inobservancia genere el rechazo de la propuesta, o se presente en forma extemporánea.
7. Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA.
8. Cuando la propuesta se presente en moneda extranjera
9. Cuando el valor total de la propuesta sea superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
10. Cuando la oferta presente un valor de \$0 en uno o varios de los ítems de la propuesta económica relacionados en la plataforma SECOP II
11. Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.
12. Cuando el valor unitario ofrecido, supere el valor unitario máximo.
13. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes,

23 de 21



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

14. Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre(n) incurso(s) en una o varias de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley. Si en el presente proceso de Contratación, se presentan proponentes que están en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la **LEY 80 DE 1993 EL FONDO** sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
15. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al **FONDO**.
16. Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus representantes legales cuando se presenten las situaciones señaladas en el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
17. Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre/n en causal de disolución o liquidación obligatoria.
18. En el caso de los proponentes plurales, cuando no coincidan los integrantes y/o los porcentajes de participación de éstos, que consten en la cuenta de SECOP II, desde la cual se presenta la propuesta, con los integrantes y/o los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación de la estructura plural, y lo anterior, no se subsane en la plataforma SECOP II dentro del término fijado para subsanar.
19. En el caso de proponentes plurales, cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus integrantes y/o los porcentajes de participación que consten en el documento de conformación de la estructura plural), con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y hasta la fecha de adjudicación.
20. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
21. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
22. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar al **FONDO** en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
23. Cuando el valor total de la oferta económica presentada por el PROPONENTE supere el 100% del Presupuesto Oficial Estimado. No ofertar algún ítem de la oferta económica o modificar la descripción de alguno.
24. En los demás casos expresamente establecidos en el presente documento y en la plataforma SECOP II, en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

### 8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para los efectos del presente numeral, el proponente acreditará el origen de los servicios con los siguientes documentos. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

a) **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente.

b) **Persona natural extranjera residente en Colombia:** la visa de residencia.

c) **Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana:** el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Para acreditar lo anterior, se debe presentar copia de la citada declaración, la cual debe ser expedida el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el “**Formulario 1 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el “**Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales**” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

El proponente individual persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural, deberá acreditar el factor de desempate, así:

(a) A través del diligenciamiento del “**Formulario 2 - Vinculación de personas en condición de discapacidad**”, por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o integrante de un proponente plural.

(b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual debe constar como mínimo el porcentaje exigido en la citada norma, de trabajadores con discapacidad con mínimo un año de vinculación a la empresa, o con el tiempo de vinculación desde

25 de 21



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

la constitución de la persona jurídica, si la misma fue constituida con un periodo inferior a un año.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada en el presente documento, según lo establecido en éste.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El “**Formulario 3 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**”, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

(b) El “**Formulario 3 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**”, mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del(los) trabajador(es) que firma(n) este formulario.

El proponente plural, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El “**Formulario 3 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**”, suscrito por el representante legal del proponente plural, mediante el cual se certifica bajo la gravedad de juramento, la información allí solicitada respecto de todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica respectiva.

(b) El “**Formulario 3 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**”, mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del trabajador

26 de 21



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

que firma este formulario.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El **"Formulario 4 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, este factor de desempate se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

(a) El **"Formulario 4 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, suscrito por el representante del proponente plural en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina de todos los integrantes del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina de uno de los integrantes del proponente plural, o de varios o de cada uno de los integrantes del proponente plural, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el **"Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos"**

27 de 21



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

**personales**", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica, en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación deben presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **"Formulario 5 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)"**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencie el **"Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas

28 de 21



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo anterior, la(s) madre(s) cabeza(s) de familia o persona(s) en proceso de reincorporación o reintegración citada(s) en este literal debe(n) diligenciar y suscribir el “**Formulario 6 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural**” y la persona jurídica citada en este literal, debe diligenciar y suscribir el “**Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**”.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el “**Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales**” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el “**Formulario 7 - Acreditación Mipyme**”, mediante el cual se certifique, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el “**Formulario 7 – Acreditación Mipyme**”, mediante el cual se certifique la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por

29 de 21



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **“Formulario 8-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales”**.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo dispuesto en el literal (c) citado en este inciso, se debe diligenciar y suscribir el **“Formulario 8 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural”**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se realizará el sorteo señalado en el presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

**Nota No. 1:** Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

**Nota No. 2:** Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.



## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

**Nota No. 3:** La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

**Nota No. 4:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

**Nota No. 5:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

### Audiencia de Sorteo en caso de empate

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto al efecto o en el mensaje que se publique en SECOP II o en la plataforma que corresponda.

La audiencia citada en este numeral se realizará en las instalaciones del **FONDO** ubicadas en la Calle 16 No. 6-66 Piso 14 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa **EL FONDO** a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

#### Primera Serie

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

#### Segunda Serie

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/h que una persona del **FONDO** saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

31 de 21



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de que la audiencia se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por **EL FONDO** será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

### 9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

**EL FONDO** aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, acorde con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección en el SECOP II.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado. El documento de Invitación Pública, con todos sus anexos y formatos hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

### 10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente documento.

### 11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

### 12. ANEXOS Y FORMATOS

**Anexo No. 01** Anexo Requerimiento Técnico.

**Anexo No. 02** Análisis del sector.

**Anexo No. 03** Matriz de riesgos.

**Anexo No. 04** Formato Oferta Económica.

**Anexo No. 05** Compromiso de Transparencia y Anticorrupción

**Anexo No. 06** Estudio Previo

**FORMATO No. 01.** Carta de Presentación de la Oferta.

**FORMATO No. 02.** Experiencia

**FORMATO No. 03.** Certificado de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales.

**FORMATO No. 04.** Documento de conformación de Unión Temporal

**FORMATO No. 05.** Documento de conformación de Consorcio

**FORMULARIO 1-** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica),

**FORMULARIO 2** - Vinculación de personas en condición de discapacidad”,

**FORMULARIO 3** –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”,

32 de 21

Calle 16 # 6-66 – Pisos 12 y 14

Edificio Avianca

Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00

[WWW.FONDOADAPTACION.GOV.CO](http://WWW.FONDOADAPTACION.GOV.CO)





El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

**FORMULARIO 3 A** – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”

**FORMULARIO 4** - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”,

**FORMULARIO 5** - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)”

**FORMULARIO 6** - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas

**FORMULARIO 6 A** - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural”

**FORMULARIO 7** - Acreditación Mipyme

**FORMULARIO 8**-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales”.

**FORMULARIO 8 A**- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural”.

**FORMULARIO 9** - Autorización para el tratamiento de datos personales”

Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales:

Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales:

Aprobó Aspectos Técnicos:

Revisó Aspectos Técnicos y Financieros:

Proyectó Aspectos Técnicos:

Wilmar González - Asesor III – E.T. de Gestión Contractual.

Paola Sabogal Carrillo. – Abogada– E.T. de Gestión Contractual.

Fanny Jeannette Mora Monroy – Asesor III – Líder del E. T. de Gestión Administrativa y de Talento Humano

Mónica Flórez – Asesor II E.T. de Gestión Administrativa y de Talento Humano

Milena Leon – Contratista E.T. de Gestión Administrativa y de Talento Humano

Eliana Roys – Contratista E.T. de Gestión Administrativa y de Talento Humano